

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 6
		<b>Fecha:</b> 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 1563  
(14 DE JULIO DE 2015)**

**POR LA CUAL MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION No. 0343 DEL 04 DE  
MARZO DE 2014 “POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGO UN PERMISO DE  
CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES – CAPTACION TEMPORAL”**

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012 y 2577 de 10 de diciembre de 2014 proferida por el Director General de la CAM y teniendo en cuenta los siguientes y,

**CONSIDERANDO**

Mediante Resolución No. 0343 de 2014, se otorgó un Permiso de Concesión de Aguas Superficiales para la Captación Temporal de la fuente hídrica denominada Rio Magdalena, a favor la señora **MARIA VICTORIA MOSQUERA DE MOSQUERA** quien actúa como Representante Legal del Consorcio Plata 2014, identificado con Nit: 900677676-9, para el beneficio de las obras de construcción del nuevo puente del paso del colegio en una cantidad total de 880 m3 de agua.

Mediante radicado CAM No. 831 de fecha 03 de junio de 2014, el interesado solicita a la Corporación la modificación del PCA, consistente en la ampliación de la vigencia del permiso y ampliación del caudal otorgado; este último fue solicitado durante la visita de seguimiento.

Que mediante oficio de requerimiento DTO No. 94682 de fecha 17 de junio de 2015 se solicita al interesado complementar la información anexada en la solicitud de modificación del permiso.

Que mediante radicado CAM No. 808 de fecha 26 de junio de 2015 el interesado allega la información solicitada.

El día 08 de julio de 2015 se realizó la respectiva visita de seguimiento encontrándose lo siguiente:

Se procedió a realizar el desplazamiento al sitio donde se construye el nuevo puente sobre el rio magdalena en el lugar conocido como paso del colegio, localizado en la vereda El Espinal del municipio de Tesalia y vereda El Espinal del municipio de Gigante, encantándose lo siguiente:

Las Captaciones temporales se realizan en las coordenadas planas con origen Bogotá X: 834250 y Y: 764383 en la vereda El Espinal del municipio de Tesalia y en las coordenadas planas con origen Bogotá X: 834313 y Y: 764289 a 609 msnm en la vereda El Espinal de municipio de Gigante.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Según los registros de caudales de ingreso al embalse de Betania en el mes de julio de 2015, se tiene un caudal promedio de 186.33m<sup>3</sup>/seg.

Durante la inspección ocular se determinó que a la fecha no se han culminado las obras de construcción del puente, y que se tiene como fecha de finalización de las mismas el mes de Diciembre de 2015.

Se solicitó de igual manera en campo por parte del interesado la ampliación del caudal otorgado de 880 m<sup>3</sup> en 200 m<sup>3</sup> más para un caudal total del proyecto de 1080 m<sup>3</sup> de agua.

Los 1080 m<sup>3</sup> de agua corresponden al caudal total requerido para la preparación de la totalidad de los concretos hidráulicos necesarios para la construcción del puente, los cuales han sido derivados gradualmente según los requerimientos de concretos en los frentes de obra.

El anterior caudal corresponde a un caudal instantáneo de 0,02 lts/seg, que equivaldría en los veintiún meses a un caudal total de 1.080.000 litros.

Por lo anterior se consideró viable técnicamente la modificación del Permiso de Concesión de Aguas Superficiales Otorgado.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar este Permiso Ambiental y por ende de modificarla; y en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según las Resoluciones N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012 y 2577 de 10 de diciembre de 2014, se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la concesión de aguas concedida cuando los hechos así lo ameriten; en consecuencia eta Dirección Territorial Occidente;

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 0343 del 04 de marzo de 2014, el cual quedara de la siguiente manera:

**ARTICULO PRIMERO:** otorgar el permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica denominada Rio Magdalena, para las captaciones localizadas en las coordenadas planas con origen Bogotá X: 834250 y Y: 764383 en la vereda “El Espinal” del municipio de Tesalia y en las coordenadas planas con origen Bogotá X: 834313 y Y: 764289 a 609 msnm en la vereda “El Espinal” de municipio de Gigante, para ser destinado a la preparación de concretos hidráulicos para la construcción del nuevo puente del “Paso del Colegio” sobre el rio Magdalena, en un caudal de 0.02 Lit/seg.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ampliar el término de la vigencia del permiso otorgado al CONSORCIO PLATA 2014 con Nit. 900.677.676-9, en cinco (5) meses contados a partir del vencimiento del plazo fijado inicialmente por la Corporación, establecido en el artículo CUARTO (4º) de la Resolución N°. 0343 expedida con fecha 04 de Marzo de 2014.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 6
		<b>Fecha:</b> 09 Abr 14

**ARTICULO TERCERO:** Mantener el contenido original de los demás artículos relacionados en la Resolución No. 0343 del 04 de marzo de 2014, debido a que no son sujetos de modificación alguna por parte de la Corporación.

**ARTICULO CUARTO** Por el aprovechamiento de los recursos naturales en virtud de Permiso según lo estipulado en el Decreto 1541 de 1974 en el Artículo No. 232, se establece como compensación ambiental la entrega por parte del Consorcio Plata 2014, identificado con Nit: 900677676-9, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – Cam, en la sede de la Dirección Territorial Occidente localizada en la Carrera 6 No. 5-46 Barrio Páez, municipio de La Plata, de Siete Mil (7000) Individuos Forestales de las especies Iguá, Eucalipto, Nogal Cafetero, Cedro, Urapan, Acacio Japones, Aliso, Leucaena, Guarango, Encenillo o Limón Swinglia, los cuales deben tener las siguientes características fisiológicas: Altura total mínimo de 20 cm y de 10 a 25 láminas foliares en excelente estado, en un tiempo máximo de 30 días calendarios contados a partir de la notificación del acto administrativo que otorga el permiso; para la entrega de esta medida compensatoria, se deberá concertar con la Dirección Territorial Occidente aspectos como fecha, hora y especies a suministrar.

**ARTICULO QUINTO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la señora a la señora **MARIA VICTORIA MOSQUERA DE MOSQUERA** quien actúa como Representante Legal del Consorcio Plata 2014, identificado con Nit: 900677676-9 o quien autorice, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriado requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ING. RODRIGO GONZALEZ CARRERA**  
 Director Territorial Occidente

EXP DTO 3 -003-2014  
 Proyecto: Silvia Natalia González Trujillo